

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **26**

Fecha: 28/02/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 <b>2014 00079</b>	Ejecutivo /	ANGEL MIGUEL BALLESTEROS PEÑARANDA	COLPENSIONES	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento copia de las resoluciones de los demandantes NELLY DEL CARMEN ACOSTA GERARDINO, MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS PEÑARANDA, LUIS SAL CORDERO RODRÍGUEZ, MARÍA NELCY GÓMEZ QUINTERO, GLORIA MONROY MANTILLA, POLICARPO PÉREZ PÉREZ, MARIO ESTEBAN RAMÍREZ BARRIENTOS, ABRAHAM SANDOVAL RODRÍGUEZ Y CRISANTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ANTONIO JOSÉ BUITRAGO PEÑA, RODOLFO CASTRO, FIDEL HERRERA NOVA, SALVADOR IBARRA ROJAS, JAIME ENRIQUE LUNA CASTILLO y JOSÉ DEL CARMEN MALAGÓN proferida por COLPENSIONES, requiérase a la parte accionante para que proceda a informar si ya está satisfecha la obligación para ordenar la terminación del proceso por pago respecto de los señores demandantes mencionados con anterioridad.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2015 00359</b>	Ejecutivo /	PORVERNIR S.A.	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN EL PALUSTRE COOPALUSTRE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito SE APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE CON CORTE A 7 DE FEBRERO DE 2020.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2016 00332</b>	Ejecutivo /	MARIA DEL ROSARIO CANTOR	COLPENSIONES	Auto de Tramite se ordena el desarchivo del expediente. En atención a que para emitir la respuesta a la petición del demandante el Juzgado depende de la celeridad con la que la Oficina de apoyo judicial desarchivé el proceso, ofíciase al señor accionante poniéndole en conocimiento esta circunstancia que puede conllevar a que la información no se le suministre dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido de la petición, sino dentro de los 30 días hábiles siguientes, conforme permite el parágrafo del art. 14 de la Ley 1755 de 2015 Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.	27/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 2016 00341	Ordinario	CAMEN SOFIA ESCALANTE Y OTROS	COLPENSIONES	Auto de Tramite No obstante que mediante oficio No. 1760 se envió la orden del levantamiento de embargo y retención (Fl. 314), se considera procedente por el Despacho ordenar que por secretaría se realice el oficio dirigido al Banco de Occidente donde se comunica el levantamiento de la medida de embargo, estando a cargo de la parte demandada para que proceda retirar y llevar el oficio de levantamiento.  Téngase por reasumido el mandato de la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogados S.A.S. quien actúa como apoderado judicial de COLPENSIONES, en atención que presentó memorial visto en el folio 404, orientado a que se impulsara el proceso. Y en consecuencia, téngase por revocada la sustitución del poder que se le confiriera al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA.	27/02/2020	
54001 41 05 001 2016 00406	Ordinario	BENJAMIN LOZANO MANTILLA	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo se considera procedente por la suscrita entregar a nombre del Dr. JESÚS MIGUEL GARCÍA CASTILLEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.380.466 de Cúcuta, quien tiene facultad para recibir el título judicial No. 451010000729166 por TRECE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$13.021.733.21), correspondiente al valor del crédito dentro del proceso ordinario, quedando pendiente por pagarse por la parte demandada el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.301.560.84), por concepto del crédito restante dentro del proceso ejecutivo.	27/02/2020	
54001 41 05 001 2016 00434	Ordinario	JOSE ESTEBAN CALDERON MATAJIRA	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS DE TODO EL EXPEDIENTE HABIENDOSE ACREDITADO EL PAGO DE LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA TAL FIN.	27/02/2020	
54001 41 05 001 2016 00443	Ordinario	LUIS ALBERTO ROMERO MANRIQUE	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTÉNTICAS DE TODO EL EXPEDIENTE, HABIÉNDOSE ACREDITADO EL PAGO DE LAS EXPENSAS NECESARIA PARA TAL FIN.	27/02/2020	
54001 41 05 001 2016 00444	Ordinario	LUIS MANUEL QUINTERO	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTÉNTICAS DE TODO EL EXPEDIENTE, HABIÉNDOSE ACREDITADO EL PAGO DE LAS EXPENSAS NECESARIA PARA TAL FIN.	27/02/2020	
54001 41 05 001 2016 00451	Ordinario	NELLY RODRIGUEZ CASTILLO	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTÉNTICAS DE TODO EL EXPEDIENTE, HABIÉNDOSE ACREDITADO EL PAGO DE LAS EXPENSAS NECESARIA PARA TAL FIN.	27/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 <b>2016 00519</b>	Ejecutivo /	PORVENIR SA	PORFIRIO RAMIREZ JAIMES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito SE APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO RESPECTO DE TODOS LOS TRABAJADORES POR LOS QUE EL DEMANDADO TIENE LA OBLIGACION CON EL EJECUTANTE. EXCEPTO POR EL TRABAJADOR JESÚS DAVID QUINTERO GALLEGO. POR QUIEN NO SE ALLEGÓ LA LIQUIDACIÓN.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2016 00533</b>	Ordinario /	ALCIDES RODRIGUEZ	TERMOTASAJERO SA.	Auto libra mandamiento ejecutivo libra mandamiento de pago contra PEDRO LEÓN PARRA CARRILLO, ORLANDO LANDAZABAL ESTEBAN, JAIRO ANTONIO MOJICA LUNA, RODOLFO SUAREZ CASTAÑEDA, SAMUEL ANTONIO JAIMES, PRUDENCIO ROZO SIERRA, ALCIDES RODRÍGUEZ GELVEZ, ÁLVARO ENRIQUE BERMUDEZ DELGADO, CARLOS EUGENIO GÓMEZ CABARICO y JAIRO ALFONSO FIGUEROA GÓMEZ. ordena notificar a los demandados. decreta medidas cautelares. Denegar el embargo y retención solicitado frente a conceptos que se encuentre pagando TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. a los demandados. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal respectiva. Se requiere a la parte demandante para que allegue un traslado adicional por cada uno de los demandados para realizar las notificaciones.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2018 00138</b>	Ejecutivo /	YENNY MIRLEY CONTRERAS RODRIGUEZ	MABEL CONSUELO CORREDOR SOLORZANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credito SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR EL EJECUTANTE.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2018 00351</b>	Ordinario /	ARMANDO RINCON PEDROZA	COLPENSIONES	Auto de Tramite se considera procedente por el Despacho remitir al Banco Agrario de Colombia copia del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Fls 158). advirtiéndole que de no acatar la medida cautelar. se procederá conforme a las sanciones del parágrafo 2º del art. 593 C.G.P. (multas de 2 a 5 SMLMV) y N° 3 del art. 44 ibidem (multa de hasta 10 SMLMV). Oficiese.  Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA. como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.	27/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 2018 00611	Ordinario	ERICK DANIEL PALACIO MANCILLA	SEGURIDAD ZEFFAR	<p>Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por ERICK DANIEL PALACIO MANCILLA contra SEGURIDAD ZEFFAR LTDA y solidariamente MÓNICA CHACÓN VARGAS, LUCILA VARGAS DE CHACÓN Y HORACIO CHACÓN GARZÓN, de conformidad con lo reseñado en la motivación.</p> <p>SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en este proceso. Oficiese.</p> <p>TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales Nos. 451010000838867 y 451010000841650 a la Dra. MERY YOLANDA RODRÍGUEZ MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.351.888 de Cúcuta, apoderada judicial sustituta de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir.</p> <p>CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto. ARCHÍVESE el expediente.</p>	27/02/2020	
54001 41 05 001 2019 00042	Ejecutivo	ISABEL TERESA CALDERON VILLAMIZAR	OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO	<p>Auto que Modifica Liquidacion del Credito SE MODIFICA LA LIQUIDACION DE CRÉDITO PRESENTADA POR EL EJECUTANTE. SE OFICIARÁ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR.</p>	27/02/2020	
54001 41 05 001 2019 00100	Ordinario	MILEYDE ANDREINA MALDONADO MORENO	LADY CAROLINA SAAVEDRA CAICEDO	<p>Auto de Tramite agréguese al expediente los oficios allegados por los bancos Agrario de Colombia, Occidente, Bancolombia, Davivienda y Caja social, quienes informan la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.</p> <p>Como quiera que la parte demandante solicita se oficie la medida de embargo a SCOTIABANK COLPATRIA (Fl. 48), se considera procedente decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la demandada LADY CAROLINA SAAVEDRA CAICEDO, tengan o llegaren a tener depositadas o que posee la demandada en el Banco SCOTIABANK COLPATRIA.</p> <p>Oficiese en tal sentido al representante legal de la anterior entidad, limitando la medida hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$23.115.000.00). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 10º del artículo 593 del C. G. del P</p>	27/02/2020	
54001 41 05 001 2019 00186	Ordinario	MARIA ISABEL MONCADA	CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER	<p>Auto decreta medida cautelar SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES. SE DENIEGA OTRA. Y SE PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO DE ENTIDAD FINANCIERA.</p>	27/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 <b>2019 00268</b>	Ordinario /	JESUS ROLON ROLON	NUEVA EPS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo ABSTENERSE librar mandamiento de pago contra NUEVA EPS. ENTREGAR el título judicial a la parte demandante. se libra mandamiento de pago contra PORVENIR S.A. se ordena notificar por estado	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2019 00288</b>	Ordinario /	MYRIAM SUAREZ CONTRERAS	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.AS	Auto de Tramite agreguese al expediente el oficio allegado por el banco de Bogotá. quienes informan la relación financiera del demandado con ellos. póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2019 00464</b>	Ordinario /	ANA ISABEL VILLAMIZAR VILLAMIZAR	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES. Notifíquese personalmente el presente proveído al Representante legal del ente demandado. a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y Procuraduría. aplicando lo previsto en el parágrafo único del artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2019 00535</b>	Ordinario /	JUAN MANUEL LEAL MONSALVE	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante. para que se pronuncie al respecto sobre ellas. conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2019 00579</b>	Ordinario /	DANIELA ALEJANDRA ORDONEZ ESTUPIÑAN	HORIZONTAL MAP S.A.S	Auto de Tramite Encontrándose el presente proceso al Despacho para resolver acerca del escrito, por medio de la cual presenta demanda ejecutiva. observa el Despacho que la liquidación de costas realizada por la Secretaría no corresponde a éste proceso. ni al valor de la condena. circunstancia que conlleva a que se deba dejar sin efectos el auto del 10 de febrero de 2020 (fl. 140), pues además ni siquiera. existe pronunciamiento sobre la aprobación de las mismas. sino que por el contrario se dispuso el archivo del proceso.  Como consecuencia. por Secretaría de manera inmediata procédase a subsanar dicho error. liquidándose las costas procesales con fundamento en lo dispuesto en la sentencia.  Cumplido lo anterior. regrese el proceso al Despacho.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2020 00093</b>	Ejecutivo /	PROTECCION. S A.	MANUEL ALEJANDRO PAEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2020 00111</b>	Ordinario /	JOSE BOHANERGES PEDRAZA ROJAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITE LA PRESENTE DEMANDA. NOTIFICAR.	27/02/2020	
54001 41 05 001 <b>2020 00112</b>	Ordinario /	MONICA KAINA NARANJO CALA	IPS MEDICUC LTDA	Auto admite demanda ADMITE LA PRESENTE DEMANDA. NOTIFICAR	27/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 41 05 001 2020 00115	Ordinario	KAROL LIZETH CORREDOR	MULATOS DESIGN SAS.	<p>Auto Inadmite la Demanda</p> <p>PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda promovida por la parte demandante KAROL LIZEDTH CORREDOR CASTAÑEDA en contra de MULATOOS DESIGN S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: Concédasele el término de cinco (5) días. a la parte demandante. para que sirva subsanar las irregularidades anotadas. so pena de rechazo. La subsanación debe presentarse en un nuevo escrito de demanda que contenga las correcciones antes anotadas. con las copias para traslado.</p> <p>TERCERO: Téngase al doctor DARIO ALFREDO MORENO URIBE. como apoderado especial de la demandante. conforme y en los términos del poder visto a folio 1 del expediente.</p>	27/02/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

*All*

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA